

Ciudadano
Dr. Tarek William Saab
Fiscal General de la República
Sede Principal Ministerio Público
Av. México entre esquinas de Misericordia a Pele El Ojo.
Su Despacho.



ASUNTO: Consignación de pruebas.

Expediente:

Quienes suscribimos, José Gregorio Matute Quiñones y Marlene Sifontes Guevara, titulares de las cédulas de identidad números V-7.228.521 y V-9.119.935 respectivamente, en nuestra condición de Secretario General y Secretaria de Organización del Sindicato Unitario Nacional de Empleados Públicos del Instituto Nacional de Parques (SUNEP-INPARQUES), ocurrimos a usted “*para consignarle una prueba útil y pertinente*” para establecer la responsabilidad penal solicitada el 15 de octubre de 2019; y solicitada en la denuncia formulada en fecha 05 de marzo de 2021, sobre los ilícitos penales ambientales cometidos en el Parque Nacional Waraira Repano (El Ávila). A continuación transcribimos la prueba que le anexamos:

I

Prueba documental y confesión escrita

Ciudadano Fiscal General, formalmente incorporamos a la pruebas consignadas el comunicado publicado en las redes sociales por la empresa ENDURO SERIES VENEZUELA sobre la carrera de bicicletas de montaña programada para éste pasado viernes 19 de marzo, que finalmente se difirió según informan, que era el objeto de nuestra segunda denuncia consignada en su Despacho. A continuación el texto del comunicado:

ENDURO SERIES VENEZUELA hace de conocimiento público que somos una organización con 7 años de experiencia en la realización de eventos deportivos; ciclismo en varias modalidades; y pioneros en carreras en Enduro en Venezuela. A lo largo de estos años, hemos promovido el deporte en el país y, principalmente, lugares de encuentro para atletas y la familia. En Caracas, Valencia, Mérida, Maracay, entre otras ciudades, hemos organizado validas, campeonatos nacionales, triatlones, paseos y retos, avalados por los entes que rigen el deporte y autoridades oficiales del país.

Siempre teniendo como premisa el absoluto respeto a los recursos naturales; ajustados a los marcos legales; y a la sana competencia.

En 2019 organizamos con mucho éxito una carrera Enduro en el Waraira Repano, contando con el permiso de INPARQUES. Hecho que fue posible por la presentación antes y después del evento de estudios e informes que demostraron el máximo cuidado y ninguna alteración natural de este Parque Nacional. Incluso desde aquel momento promovimos y hemos participado en mesas de trabajo para actualizar el PORU (Plan de Ordenamiento y Reglamento de Uso del Parque), con la intención de adaptarlo a los tiempos actuales y a todos los usuarios del Parque. En procura de una reglamentación y normativa de uso acordes con todos los grupos que hacen vida en el Waraira Repano. Siempre teniendo en cuenta la protección del Parque y su ecosistema. Seguimos promoviendo dicha actualización, mesas de trabajo y el llamado a todos los grupos para encontrar puntos en común y de acuerdos.

En éste 2021 nuestra primera Carrera estaba programada para este viernes 19 de marzo en el Waraira Repano, la cual como en la anterior tuvo el permiso oficial, pues cumplimos nuevamente con todos los requisitos y protocolos exigidos para un evento en dicha locación. Pero, muy

responsablemente decidimos posponerla a causa de la actual emergencia sanitaria por el COVID-19 y los anuncios recientes de la Comisión Presidencial para la prevención y control del COVID-19.

Rechazamos las falsas acusaciones donde se nos señala de “ecocidas”; la manipulación de imágenes con las que se pretendió hacernos ver que abrimos “nuevos caminos” en el Parque o que “deforestamos” algunas zonas. Todo esto es absolutamente falso. Las etapas contempladas para la carrera son 100% sobre superficie natural del Parque, siendo únicamente limpiada la maleza de los alrededores de un tramo del camino de servicio que conduce al Humboldt. Asimismo rechazamos el asedio público a nuestros aliados comerciales: empresa privada con la que siempre hemos trabajado de la mano promoviendo centenares de empleos directos e indirectos en cada evento; antes oficiales que autorizan las carreras; y organizaciones internacionales que avalan a Enduro Serie Venezuela. Reconocimiento internacional alcanzado tras demostrar nuestro inalterable compromiso social, deportivo, de apoyo logístico y contribución al mantenimiento de los espacios naturales y Parques Nacionales donde hemos hecho nuestros eventos. Siendo la Carrera que estaba contemplada para este 19 de marzo la primera en la historia clasificatoria para el Mundial de Enduro.

Seguiremos trabajando en pro del deporte y actividades que sigan haciendo crecer el ciclismo en Venezuela, y reiteramos nuestro llamado a las mesas de trabajo en donde entre todas las partes sumemos planteamientos para la sana convivencia en los maravillosos espacios naturales de nuestro país.

A los 19 días del mes de Marzo de 2021

<https://enduroseriesvenezuela.com/>

Ciudadano Fiscal General Nacional, formalmente le solicitamos que valore ésta prueba documental, publicada en la pagina <https://enduroseriesvenezuela.com/>, que es útil y pertinente para demostrar la responsabilidad penal de la persona jurídica ENDURO SERIES VENEZUELA por realizar una actividad prohibida en el Parque Nacional Waraira Repano; y, es útil y pertinente para demostrar la responsabilidad penal de las autoridades del Instituto Nacional de Parques (INPARQUES) por autorizar y permitir que se cometan delitos penales ambientales en el Parque Nacional Waraira Repano, denunciados ante ésta Fiscalía.

II

Utilidad y pertinencia de esta prueba

Ciudadano Fiscal General Nacional, la prueba documental que estamos consignando, “es útil y pertinente para demostrar la responsabilidad penal objetiva” de la persona jurídica ENDURO SERIES VENEZUELA como persona jurídica que “confiesa” haber realizado una actividad prohibida en el Parque Nacional Waraira Repano realizada en 2019, y pretende cometer en el 2021 los delitos ambientales en el Parque Nacional Waraira Repano denunciados ante esta Fiscalía; y la prueba que estamos consignando “es útil y pertinente” para demostrar “la responsabilidad penal objetiva” de las autoridades del Instituto Nacional de Parques (INPARQUES), “donde se admite y se confiesa” que habrían “autorizado” una actividad prohibida en el Parque Nacional Waraira Repano realizada en 2019, y “autorizado” una actividad prohibida en el Parque Nacional Waraira Repano que se pretendía realizar el 19 de marzo de 2021, conforme a lo previsto en los artículos 3, 4 y 5 de la Ley Penal del Ambiente, y se les apliquen las sanciones principales y las sanciones accesorias previstas en los artículos 5 y 6 de la Ley Penal del Ambiente, “por cometer delitos contra el ambiente” conforme a lo previsto en el artículo 33, “por autorizar actividades tipificadas como delitos”, que estaría plenamente comprobada ésta responsabilidad con la prueba que estamos consignando; “por presentar informaciones falsas” conforme a lo previsto en el artículo 35; “por otorgar actos autorizatorios para actividades no permitidas”, conforme a lo previsto en el artículo 36; “por permitirse la ejecución de actividades no permitidas” conforme a lo previsto en el artículo 37; “por incurrir en contravención de planes de ordenación del Territorio en zonas de montaña” conforme a lo previsto en el artículo 39; por incurrir “en otorgamiento de permisos u autorizaciones sin estudios de impacto ambiental” conforme a lo previsto en el artículo 43. Esta prueba es útil y pertinente porque de ella se desprende en una forma clara los hechos siguientes:

1. Que la empresa **ENDURO SERIES VENEZUELA**, es una organización con 7 años de experiencia en la realización de eventos deportivos; ciclismo en varias modalidades; y pioneros en carreras en Enduro en Venezuela.
2. Que la empresa **ENDURO SERIES VENEZUELA**, dice, admite y reconoce que en 2019 *“organizó con mucho éxito una carrera Enduro en el Waraira Repano, contando con el permiso de INPARQUES”*.
3. Que la empresa **ENDURO SERIES VENEZUELA**, en 2019 *“habría presentado informes”* para obtener la autorización de las autoridades para realizar una actividad prohibida en el Waraira Repano.
4. Que la empresa **ENDURO SERIES VENEZUELA**, miente cuando dice en su comunicado que en la actividad realizada en el 2019 *“habría actuado siempre teniendo como premisa el absoluto respeto a los recursos naturales; ajustados a los marcos legales”* porque esa actividad que admite haber realizado en el 2019, y la que tenía programada para el 19 de marzo de 2021 es una actividad expresamente prohibida *“por ser una actividad susceptible de generar daños a los ecosistemas”* del Parque Nacional Waraira Repano.
5. Que la empresa **ENDURO SERIES VENEZUELA**, dice, admite y reconoce que el evento del 2019 *“fue posible por la presentación antes y después del evento de estudios e informes que demostraron el máximo cuidado y ninguna alteración natural de este Parque Nacional”*, lo que permite suponer que *“pudo presentar informes falsos”* para realizar el evento en el 2019 y en el 2021 para obtener los permisos *“en razón de que las bicicletas en general y las bicicletas de alto impacto”* están expresamente prohibidas en el Parque Nacional Waraira Repano.
6. Que la empresa **ENDURO SERIES VENEZUELA** *“admite”* que ha pretendido *“modificar”* el Plan de Ordenamiento y Reglamento de Uso del Parque Nacional Waraira Repano (PORU) *“con la intención de privatizarlo”* quitándole su objetivo que está al servicio de protección universal del ambiente.
7. Que la empresa **ENDURO SERIES VENEZUELA** éste viernes 19 de marzo de 2021 tenía programada en el Parque Nacional Waraira Repano otra carrera de bicicletas, la cual, como en la anterior tuvo el permiso oficial, pues según dicen cumplieron nuevamente con todos los requisitos y protocolos exigidos para un evento en dicha locación. Admite y confiesa que *“tenía los permisos”* de las autoridades de INPARQUES para realizar una actividad que está expresamente prohibida.
8. La empresa **ENDURO SERIES VENEZUELA** afirma que *“pospuso”* la carrera programada para este viernes 19 de marzo de 2021 *“a causa de la actual emergencia sanitaria por el COVID-19”*. La empresa promotora **ENDURO SERIES VENEZUELA** *“no suspende la ilegal”* carrera de bicicletas *“sino que la posterga”* para otro momento, por lo que insiste *“en realizar el acto ilegal”* expresamente prohibido.

Ciudadano Fiscal General Nacional, formalmente le solicitamos que admita ésta prueba y la valore *“por ser útil y pertinente”* para establecer la responsabilidad penal objetiva, tanto de la persona jurídica promotora ENDURO SERIES VENEZUELA, como la de las autoridades del Instituto Nacional de Parques (INPARQUES) en los términos establecidos en los artículos 3, 4, 33, 35, 36, 37 y 43 de la LEY PENAL DEL AMBIENTE. Esta ley en el artículo 3 *“sobre la responsabilidad penal objetiva”* establece lo siguiente:

“La responsabilidad penal, a los efectos de los delitos ambientales, cuya ejecución exige la violación de una norma administrativa, es objetiva, y para demostrarla basta la comprobación de la violación, no siendo necesario demostrar la culpabilidad”.

En el presente caso denunciado, en los términos de la Ley especial por la materia, *“existe una responsabilidad penal”* en la persona jurídica **ENDURO SERIES VENEZUELA**, y en las autoridades del Instituto Nacional de Parques (**INPARQUES**) *“en razón de que la responsabilidad penal ambiental es objetiva”* conforme a lo previsto en el artículo 3 transcrito, en razón de que *“se violó”* el Artículo 1°, de la Resolución emitida por el Ministro del Poder Popular para el Ambiente, signada con el N° 0012 del 04 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.629 del 04 de marzo de 2011, en la que se prohíbe la actividad denominada RUSTIQUEO en los Parques Nacionales. El artículo 1 de esa Resolución *“administrativa”*, establece lo siguiente:

Prohibir la actividad de "rustiqueo" en los parques nacionales y monumentos naturales.

La actividad de bicicleta promovida y realizada en el 2019 y la programada para el 2021 por **ENDURO SERIES VENEZUELA** en el Parque Nacional Waraira Repano, y en ambos casos "autorizadas" por las autoridades del Instituto Nacional de Parques (**INPARQUES**) "es una actividad de rustiqueo" hecha con bicicletas que "está expresamente prohibida" por esa norma administrativa. El Plan de Ordenamiento y Reglamento de Uso del Parque Nacional El Ávila (ahora Waraira Repano), en el artículo **28 (b)** es suficientemente claro al respecto:

"Se consideran actividades prohibidas en todo el Parque Nacional El Ávila, las siguientes:

9. La circulación de bicicletas".

En los términos del artículo 3 de la Ley Penal del Ambiente, "existe una responsabilidad penal objetiva" que compromete a la empresa **ENDURO SERIES VENEZUELA** al realizar en el 2019 una actividad prohibida en el Parque Nacional Waraira Repano como ellos mismos lo confiesan en la prueba que estamos consignando, y al reincidir en el 2021 al organizar por segunda oportunidad en el Parque Nacional Waraira Repano la misma actividad prohibida como ellos mismo lo confiesan en su comunicado; y "existe una responsabilidad penal objetiva" que compromete a las autoridades del Instituto Nacional de Parques (**INPARQUES**) "por autorizar" la actividad prohibida en el 2019, y, por autorizar la actividad prohibida en el 2021. En el presente caso "existe una responsabilidad objetiva" tanto de la empresa promotora **ENDURO SERIES VENEZUELA**, como de la de las autoridades del Instituto Nacional de Parques. Así se desprende de "la prueba que estamos consignando razón por lo cual es útil y pertinente para comprobar la violación" del artículo 1 de la Resolución N°0012 del 04 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.629 del 04 de marzo de 2011, y para demostrar la violación del artículo 28 (b) del Plan de Ordenamiento y Reglamento de Uso del Parque Nacional El Ávila (ahora Waraira Repano). El artículo 4 de la Ley Penal del Ambiente, "sobre la responsabilidad penal de las personas jurídicas" establece lo siguiente:

"Las personas jurídicas serán responsables por sus acciones u omisiones en los casos en que el delito sea cometido con ocasión de la contravención de normas o disposiciones contenidas en leyes, decretos, ordenes, ordenanzas, resoluciones y otros actos administrativos de carácter general o particular de obligatorio cumplimiento."

La persona jurídica **ENDURO SERIES VENEZUELA** "es responsable penalmente", porque conforme a su propia confesión, en el 2019 "realizó una actividad" de bicicletas prohibida en el Parque Nacional Waraira Repano, prohibida en el artículo 1 de la Resolución N°0012 del 04 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.629 del 04 de marzo de 2011, y prohibida en el artículo 28 (b) del Plan de Ordenamiento y Reglamento de Uso del Parque Nacional El Ávila (ahora Waraira Repano). Las autoridades del Instituto Nacional de Parques (**INPARQUES**) son responsables penalmente conforme a lo previsto en el artículo 33, "por haber autorizado una actividad tipificada como delito" en la Ley Penal del Ambiente. El artículo 33 "sobre la autorización de actividades tipificadas como delitos ambientales", establece lo siguiente:

"Los funcionarios públicos o funcionarias publicas que indebida o ilegalmente autoricen la realización de actividades tipificadas como delitos en ésta ley, o como delitos o contravenciones a las leyes especiales, serán sancionados o sancionadas con las penas correspondientes al delito o contravención cometido, aumentadas al doble. La sanción acarreará la inhabilitación para el ejercicio de funciones o empleos públicos hasta por dos años después de cumplida la sanción principal".

La actividad de bicicletas realizadas por **ENDURO SERIES VENEZUELA** en el año 2019, y la que pretendió realizar en marzo de 2021, en el Parque Nacional Waraira Repano "es una actividad tipificada como delito ambiental" en la Ley Penal del Ambiente, por ser una actividad "susceptible de generar daños a los ecosistemas" del Parque Nacional Waraira Repano, y "según la confesión" de la empresa **ENDURO SERIES VENEZUELA**, "contaban con las autorizaciones" de las autoridades del Instituto Nacional de Parques (**INPARQUES**), razón por lo cual las autoridades del Instituto "autorizaron en forma indebida o ilegal" la realización de actividades tipificadas como delitos en la Ley Penal del Ambiente, razón por lo cual deberán ser sancionados o sancionadas con las penas correspondientes al

delito o contravención cometido, “*umentadas al doble*”. En los términos del artículo 33, “*la sanción acarreará la inhabilitación para el ejercicio de funciones o empleos públicos hasta por dos años después de cumplida la sanción principal*”. El artículo 35 “*sobre la presentación de informes falsos*” establece lo siguiente:

“La persona natural o jurídica que omita la información necesaria o produzca o presente información falsa o adulterada para la obtención de actos autorizatorios, será sancionada con prisión de seis meses a un año y la inhabilitación para el ejercicio de la profesión hasta por dos años después de cumplida la pena principal.”

La prueba que estamos consignando, “*es útil y pertinente*” en razón de que la empresa **ENDURO SERIES VENEZUELA**, “*admite o confiesa*” que habría presentado informes en el 2019 y en el 2021, “*para obtener las autorizaciones*” del Instituto Nacional de Parques para realizar las actividades de bicicletas prohibidas en el Parque Nacional Waraira Repano. El Ministerio Público debe establecer si los informes que dice haber presentado “*era la información necesaria*” equivalentes a los informes de impacto ambiental y de capacidad de carga, o si “*los informes que dice haber presentado fueron informes falsos o adulterados*” para obtener las autorizaciones del 2019, y, las del 2021. En todo caso no hay forma de haber presentado unos informes válidos si la actividad de las bicicletas es una actividad prohibida. El artículo 39 “*sobre la Contravención de Planes de Ordenación del Territorio en zonas montañosas*”, establece lo siguiente:

“La persona natural o jurídica que provoque la degradación o alteración nociva de la topografía o el paisaje en zonas montañosas, en sierras o mesetas... por actividades de cualquier tipo, en contravención de los planes de ordenación del territorio y de las normas técnicas que rigen la materia, será sancionada con prisión de uno a dos años o multas de un mil unidades tributarias (1.000 U.T.) a dos mil unidades tributarias (2.000 U.T.).”

La empresa **ENDURO SERIES VENEZUELA**, como persona jurídica “*provocó*” en el 2019 “*la degradación o alteración nociva de la topografía o del paisaje*” en zonas montañosas del Parque Nacional Waraira Repano, “*por la actividad*” de bicicletas hecha “*en contravención de los planes de ordenación del territorio y de las normas técnicas que rigen la materia*”, establecidas en el Plan de Ordenamiento y Reglamento de Uso del Parque Nacional El Ávila (ahora Waraira Repano). El artículo 43, “*sobre la responsabilidad por otorgar permisos o autorizaciones sin exigir, evaluar y aprobar el estudio de impacto ambiental y sociocultural u otras evaluaciones ambientales*” la Ley Penal del Ambiente establece lo siguiente:

“El funcionario público o funcionaria pública que otorgue permisos o autorizaciones sin exigir, evaluar y aprobar el estudio de impacto ambiental y sociocultural u otras evaluaciones ambientales en las actividades para las cuales lo exigen las normas sobre la materia, será sancionado o sancionada con arresto de tres meses a un año. La sanción acarreará la inhabilitación para el ejercicio de funciones o empleos públicos hasta por dos años después de cumplida la pena principal.”

En el presente caso, “*no se requería un estudio de impacto ambiental*” para la realización de las carreras de bicicletas realizada en el 2019, ni para la programada para el 2021, porque sencillamente “*no se necesitaba*” porque para la actividad de bicicleta en el Parque Nacional Waraira Repano esa actividad está prohibida, y, por lo tanto las normas técnicas sobre la materia sencillamente establecen que esa es una actividad prohibida por lo que “*los informes y estudios*” que dice la empresa **ENDURO SERIES VENEZUELA** haber presentado “*son estudios e informes impertinentes*” porque esa es una actividad prohibida.

Ciudadano Fiscal General Nacional, formalmente le solicitamos que adicionalmente investigue y valore las afirmaciones hechas por la empresa **ENDURO SERIES VENEZUELA** en la prueba que estamos consignando, cuando señala, que “*Rechazamos las falsas acusaciones donde se nos señala de “ecodidas”*”; donde afirman que habríamos incurrido “*en la manipulación de imágenes sobre el impacto ambiental*” en el Parque Nacional Waraira Repano porque esa actividad está prohibida, cuando ellos mismos en la promoción del evento destacaban que “*esa era una carrera de bicicleta de alto impacto*”. Las imágenes que han sido compartidas públicamente por nosotros y por diversas organizaciones no son imágenes manipuladas “*son la prueba objetiva*” del impacto ambiental que produce la actividad prohibida de bicicleta. No puede afirmarse, que “*es falso el impacto ambiental que producen las*

bicicletas". Los técnicos y especialistas consultados sobre ¿El por qué se prohíben las bicicletas en el Parque Nacional El Ávila? Respondieron lo siguiente:

"La circulación de bicicletas montaÑeras genera meteorización del suelo; con las ruedas van haciendo canales que después se vuelven surcos que se van profundizando. Después van transitando por los lados de los surcos, ocasionando ampliación de los senderos mientras que se destruye la vegetación. Ocasionan un proceso continuo de degradación de las áreas naturales por donde transitan.

A su escala, actúan como lo hacen las motos de Cross o los vehículos rústicos.

El impacto ambiental de las bicicletas se puede apreciar en un lapso de 2 o 3 fines de semana.

Profundizan los canales y se hacen unas pequeñas cárcavas que gradualmente se amplían.

La gestión ambiental es, esencialmente, preventiva, su función primordial es evitar los daños al ambiente."

Ciudadano Fiscal General Nacional, formalmente le solicitamos que "desestime" las afirmaciones de la empresa **ENDURO SERIES VENEZUELA** hechas en su comunicado "según los cuales sería absolutamente falso las imágenes difundidas sobre el impacto ambiental" producido por la esa actividad prohibida de la carrera de bicicletas en el Parque Nacional Waraira Repano. Los técnicos y especialistas que elaboraron el Plan de Ordenamiento y Reglamento de Uso del Parque Nacional El Ávila (ahora Waraira Repano), establecieron en el artículo 28 (b) que "Se consideran actividades prohibidas en todo el Parque Nacional El Ávila, las siguientes: 9. La circulación de bicicletas", en base, a que "la circulación de bicicletas montaÑeras genera meteorización del suelo" como se difunde en las imágenes. Los técnicos consideraron que se incluyeran entre actividades prohibidas en todo el Parque Nacional El Ávila, la circulación de bicicletas, en razón de que "con las ruedas van haciendo canales que después se vuelven surcos que se van profundizando". Y, en razón de que los que participan "después van transitando por los lados de los surcos, ocasionando ampliación de los senderos mientras que se destruye la vegetación. Ocasionan un proceso continuo de degradación de las áreas naturales por donde transitan". Las imágenes difundidas "no son imágenes manipuladas", ellas demuestran que como lo sostienen los técnicos la circulación de bicicletas, "ocasionan un proceso continuo de degradación de las áreas naturales por donde transitan".

Ciudadano Fiscal General Nacional, formalmente le solicitamos que "valore" las afirmaciones de la empresa **ENDURO SERIES VENEZUELA** hechas en su comunicado "según los cuales se habría sometido al asedio público" a sus aliados comerciales; empresa privada con la que siempre han trabajado de la mano. Esa afirmación demuestra en primer lugar "un desconocimiento" del artículo 127 de la Constitución, y, demuestra un absoluto desprecio por el principio de la contraloría social ambiental establecido en el mismo artículo 127 de la Constitución que establece, que es una obligación fundamental del Estado, "con la activa participación de la sociedad", garantizar que la población se desenvuelva en un ambiente libre de contaminación, en donde el aire, el agua, los suelos, las costas, el clima, la capa de ozono, las especies vivas, sean especialmente protegidos. Lo que la empresa **ENDURO SERIES VENEZUELA** "llama asedio público" no es otra cosas que "la activa participación de la sociedad" ejerciendo la contraloría social en la protección del Parque Nacional Waraira Repano; en los términos expuestos, le solicitamos formalmente que se admita y se valore la prueba que estamos consignando para establecer la responsabilidad penal de la empresa **ENDURO SERIES VENEZUELA** y, la de las autoridades del Instituto Nacional de Parques.

III

Prueba de testigos

Ciudadano Fiscal General Nacional, formalmente le solicitamos que cite como testigos a las personas jurídicas y funcionarios públicos siguientes:

1. Que se cite como testigo a la empresa **ENDURO SERIES VENEZUELA** para que ratifique su testimonio contenido en el comunicado de fecha viernes 19 de marzo de 2021, publicado en la pagina <https://enduroseriesvenezuela.com/>. La utilidad y pertinencia de este testimonio se desprende del su comunicado de fecha 19 de marzo de 2021.
2. Que se cite como testigo al ciudadano **JOSUÉ ALEJANDRO LORCA VEGA**, titular de la cedula de identidad N° V-17.978.521, quien era presidente del Instituto Nacional de Parques para el 2019, fecha en que se produjo la primera carrera de bicicleta prohibida en el Parque Nacional Waraira Repano, que según la empresa **ENDURO SERIES VENEZUELA** las autoridades del Instituto le habría otorgado “*la autorización*” para realizar una actividad prohibida en el parque Nacional Waraira Repano en el 2019, y, actualmente sigue siendo presidente del Instituto Nacional de Parques que, según la empresa **ENDURO SERIES VENEZUELA** las autoridades del Instituto le habría otorgado “*la autorización*” para realizar una actividad prohibida en el Parque Nacional Waraira Repano en el 2021. La utilidad y pertinencia de este testimonio se desprende del comunicado de **ENDURO SERIES VENEZUELA** de fecha 19 de marzo de 2021 donde se afirma que las autoridades del Instituto “*habrían otorgado las autorizaciones*” en ambos casos para realizar la actividad de bicicleta prohibida en el Parque Nacional Waraira Repano.

IV

Petitorio

Ciudadano Fiscal General Nacional, presentadas como han sido las pruebas documentales y las pruebas testimoniales, formalmente le solicitamos que las mismas sean admitidas y valoradas, por ser útiles y pertinentes para establecer la responsabilidad penal ambiental en las personas de la empresa **ENDURO SERIES VENEZUELA** y, en las personas que fueron o son autoridades del Instituto Nacional de Parques (INPARQUES) que habrían otorgado las autorizaciones para realizar una actividad prohibida en el Parque Nacional Waraira Repano (El Ávila)

En Caracas a la fecha de su presentación,

Por SUNEPI - INPARQUES

José Gregorio Matute
Secretario General

Marlene Sifontes Guevara
Secretaria de Organización

CONTACTOS: sunepinparques@gmail.com / 0412-7205825 / 0424-2195603

ANEXOS: Los indicados en el texto



Enduro Series Venezuela hace de conocimiento público que somos una organización con 7 años de experiencia en la realización de eventos deportivos; ciclismo en varias modalidades; y pioneros en carreras de Enduro en Venezuela. A lo largo de estos años, hemos promovido el deporte en el país y, principalmente, lugares de encuentro para atletas y la familia. En Caracas, Valencia, Mérida, Maracay, entre otras ciudades, hemos organizado válidas, campeonatos nacionales, triatlones, paseos y retos, avalados por los entes que rigen el deporte y autoridades oficiales del país.

Siempre teniendo como premisa el absoluto respeto a los recursos naturales; ajustados a los marcos legales; y a la sana competencia.

En 2019 organizamos con mucho éxito una Carrera de Enduro en el Waraira Repano, contando con el permiso de INPARQUES. Hecho que fue posible por la presentación antes y después del evento de estudios e informes que demostraron el máximo cuidado y ninguna alteración natural de este Parque Nacional. Incluso desde aquel momento promovimos y hemos participado en mesas de trabajo para actualizar el PORU (Plan de Ordenamiento y Reglamento de Uso del Parque), con la intención de adaptarlo a los tiempos actuales y a todos los usuarios del Parque. En procura de una reglamentación y normativa de uso acordes con todos los grupos que hacen vida en el Waraira Repano. Siempre teniendo en cuenta la protección del Parque y su ecosistema. Seguimos promoviendo dicha actualización, mesas de trabajo y el llamado a todos los grupos para encontrar puntos en común y de acuerdos.

En este 2021 nuestra primera Carrera estaba programada para este viernes 19 de marzo en el Waraira Repano, la cual como en la anterior tuvo el permiso oficial, pues cumplimos nuevamente con todos los requisitos y protocolos exigidos para un evento en dicha locación. Pero,

muy responsablemente decidimos posponerla a causa de la actual emergencia sanitaria por el COVID-19 y los anuncios recientes de la Comisión Presidencial para la prevención y control del COVID-19.

Rechazamos las falsas acusaciones donde se nos señala de “ecocidas”; la manipulación de imágenes con las que se pretendió hacer ver que abrimos “nuevos caminos” en el Parque o que “deforestamos” algunas zonas. Todo esto es absolutamente falso. Las etapas contempladas para la carrera son 100% sobre superficie natural del Parque, siendo únicamente limpiada la maleza de los alrededores de un tramo del camino de servicio que conduce al Humboldt. Asimismo rechazamos el asedio público a nuestros aliados comerciales; empresa privada con la que siempre hemos trabajado de la mano promoviendo centenares de empleos directos e indirectos en cada evento; entes oficiales que autorizan las carreras; y organizaciones internacionales que avalan a Enduro Series Venezuela. Reconocimiento internacional alcanzado tras demostrar nuestro inalterable compromiso social, deportivo, de apoyo logístico y contribución al mantenimiento de los espacios naturales y Parques Nacionales donde hemos hecho nuestros eventos. Siendo la Carrera que estaba contemplada para este 19 de marzo la primera en la historia clasificatoria para el Mundial de Enduro.

Seguiremos trabajando en pro del deporte y actividades que sigan haciendo crecer el ciclismo en Venezuela, y reiteramos nuestro llamado a las mesas de trabajo en donde entre todas las partes sumemos planteamientos para la sana convivencia en los maravillosos espacios naturales de nuestro país.

página 2 de 2

A los 19 días del mes de Marzo de 2021

www.enduroseriesvenezuela.com